



Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato

Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 29 inciso primero, señala que: *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."*

Que, la Carta Suprema ecuatoriana en el Art. 350, dispone que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con la visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 5, literal b, de la Ley Orgánica de Educación Superior, que trata de los derechos de las y los estudiantes, dice que son derechos de las o los estudiantes: *"b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesionales en igualdad de oportunidades."*

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que señala cuales son los fines de la Educación Superior, en el literal b) dispone que: *"La educación superior tendrá los siguiente fines: b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico."*

Que, la PUCESA es una comunidad académica regida por los principios del Paradigma Pedagógico Ignaciano, mismos que centran su interés en el estudiante y en su proceso de aprendizaje a través de la reflexión, la experiencia, la acción y la evaluación del propio proceso. Este modelo de educación significativa centrada en el estudiante requiere de un continuo acompañamiento de modo que paulatinamente cada estudiante aprenda a aprender.

Que, en este contexto, el desarrollo del sistema de tutorías académicas representa uno de los principales retos para la Universidad, dadas la exigencia de la educación superior esta actividad adquiere un novedoso interés al punto de considerarse fundamental en la formación integral de los estudiantes.

Que, la tutoría académica es el proceso de acompañamiento para mejorar y reforzar el rendimiento escolar, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social.



Que, para llevar a cabo dicha actividad tutorial la PUCESA debe tener el marco normativo que regule las actividades tutoriales y permita el desarrollo exitoso de su Sistema de Seguimiento de Tutorías.

Con fundamento en el deber y atribución contenido en el Art. 10, literal b) del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato; RESUELVE, aprobar el:

REGLAMENTO DE TUTORIAS ACADÉMICAS.

Capítulo I Generalidades

Art. 1.- El presente reglamento rige para las actividades de tutorías académicas a ser impartidas por los docentes a los y las estudiantes durante las horas laborales asignadas por este fin.

Art. 2.- El Reglamento de Tutoría Académicas, tiene las siguientes finalidades:

- a) Establecer pautas generales para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de tutorías académicas.
- b) Guiar y normar la participación de las autoridades, docentes y estudiantes para el cumplimiento eficaz del proceso de tutorías académicas.

Art. 3.- La tutoría académica es un método de enseñanza por medio del cual un estudiante de forma individual o un grupo pequeño de estudiantes reciben formación académica personalizada, compensatoria o complementaria de parte de los docentes a los y las estudiantes que tengan dificultades para aprender mediante los métodos convencionales o que tienen necesidades especiales de aprendizaje en las respectivas áreas académicas.

Art. 4.- La tutoría académica será realizada por los Docentes fuera de las horas que corresponden a la jornada escolar ordinaria de enseñanza o conocido como horas de clases de cuyas materias para profundizar o entender requieran la presencia de los tutores asignados por la Universidad; en caso, de ser parte de la malla curricular, como materias ordinarias, los Docentes lo realizarán dentro de las horas académicas designadas para ello.

Art. 5.- La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato no reconocerá como actividades de tutorías académicas a los diálogos entre docentes y estudiantes fuera de los horarios y lugares establecidos para la tutoría académica. Este tipo de interacción será de responsabilidad absoluta de docentes y estudiantes.



Art. 6.- Los docentes que en su carga horaria semanal de labores tengan asignadas horas para tutorías académicas deberán sujetarse a lo que dispone el presente reglamento.

Capítulo II Objetivos de la Tutoría Académica

Art. 7.- La tutoría académica es la actividad laboral realizada por los docentes tutores tendientes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a los y las estudiantes en el desarrollo de una metodología de estudio y trabajo apropiado según las exigencias de las materias de cada carrera.
- b) Ofrecer a los y las estudiantes apoyo y supervisión en temas que represente dificultad en el aprendizaje de las diversas materias.
- c) Señalar y sugerir actividades extracurriculares para favorecer al desarrollo académico integral y permita la comprensión de temas de las materias de estudio en las diversas carreras de la PUCESA.
- d) Brindar información académica requerida al tutor según las peticiones de los estudiantes.

Capítulo III Modalidades de tutorías

Art. 8.- La PUCESA reconoce como tutorías académicas a la actividad tutorial que realiza el Docente sea de manera individual, de manera grupal u obligatoria.

Art. 9.- La tutoría individual es desarrollada a través de la interacción directa entre el docente tutor y el estudiante, siendo el estudiante el que debe acudir a las entrevistas con su tutor tantas veces considere necesarias en los horarios programados y publicados para este fin o una vez recibida la citación emitida por un tutor.

Art. 10.- La tutoría individual podrá también ser desarrollada por los tutores en los lugares de prácticas preprofesionales en los que se encuentran los estudiantes enviados por la PUCESA. El cumplimiento de esta actividad tutorial se desarrollará de acuerdo a lo que establezca el reglamento de prácticas preprofesionales de cada Unidad Académica.

Art. 11.- La tutoría grupal es la actividad académica en la que interactúan de forma directa y ocasional un pequeño grupo de estudiantes con un docente tutor para solventar necesidades académicas producidas al grupo solicitante en las clases ordinarias.

Art. 12.- La tutoría obligatoria es la que realiza el estudiante que alcance un promedio de estudios en su carrera inferior al que determine cada Unidad Académica, tomando como base el aprovechamiento académico en los exámenes



parciales y final. Será potestad de cada unidad académica determinar los estudiantes que asistirán a dichas tutorías.

Capítulo IV Designación de tutores

Art. 13.- Serán tutores académicos los docentes con relación laboral bajo dependencia a tiempo completo o tiempo exclusivo y medio tiempo o tiempo semiexclusivo.

Art. 14.- Será potestad del Director de cada Unidad Académica designar tutores de entre los docentes de su Unidad Académica, para lo relacionado a las prácticas o pasantías preprofesionales de los estudiantes.

Art. 15.- Cada director de Unidad Académica designará tutores responsables de realizar el seguimiento de las prácticas o pasantías preprofesionales dentro y fuera de la Universidad.

Art. 16.- El docente tutor estará a disposición de los estudiantes para atender sus inquietudes académicas o a su vez orientar a los estudiantes para que acudan a otros tutores que de acuerdo a su especialidad despejen las dudas de los tutorados en los horarios asignados para este efecto.

Art. 17.- Los docentes con relación de dependencia de tiempo completo y medio tiempo tendrán asignado en su carga horaria semanal de labores, un tiempo destinado exclusivamente a la atención en tutorías académicas.

Art. 18.- Los docentes tutores deberán obligatoriamente atender a los estudiantes en los horarios destinados para este fin, quedando prohibido realizar dentro de estos horarios otras actividades, aunque éstas se cumplan dentro de la Institución; salvo que dichas actividades sean autorizadas expresamente mediante documento escrito por el Director Académico.

Capítulo V Los Docentes Tutores y sus funciones

Art. 19.- Docente tutor o tutora es el o la docente que labora a tiempo completo o medio tiempo en la PUCESA, en cuyo horario de labores tiene horas destinadas a tutorías; a fin de que oriente, asesore y acompañe a los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje y que estimule en ellos la capacidad de hacerse responsables de su aprendizaje o reforzar el mismo en el transcurso de su formación académica.

Art. 20.- El docente tutor o tutora deberá mantener una actitud ética y empática mediante un esfuerzo permanente de comunicación; poseer equilibrio entre la relación afectiva y cognoscitiva; tener capacidad y dominio del proceso de la tutoría; estar en disposición de mantenerse actualizado en el campo donde ejerce



la tutoría; poseer experiencia docente y de investigación, con conocimiento del proceso de aprendizaje; así como, tener creatividad para aumentar el interés del tutorado o estudiante.

Art. 21.- Las funciones de los tutores son las siguientes:

- Cumplir con las horas semanales de actividad tutorial establecidas dentro de su carga laboral.
- Realizar las citas electrónicas a través del Sistema de Seguimiento de Tutorías a aquellos estudiantes que requieran tutoría académica en las materias asignadas para su enseñanza.
- Atender en la fecha y hora a los estudiantes citados a través del Sistema de Seguimiento de Tutorías.
- Atender a los estudiantes que se acerquen al lugar asignados para las tutorías de acuerdo a su disponibilidad de tiempo aún cuando no haya cita electrónica de promedio.
- Realizar por lo menos una tutoría por cada hora asignada para este fin dentro de su horario semanal.
- Derivar a los estudiantes a otros docentes especializados cuando las necesidades de los tutorados no estén acordes con su formación académica profesional.
- Derivar estudiantes a los servicios de apoyo (Consultorio Psicológico, Consultorio Médico o Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil) si éstos registran problemas que exceden de las competencias de la tutoría académica.
- Remitir un informe semestral a la Dirección de Escuela a la que pertenecen, sobre las actividades tutoriales desarrolladas con los estudiantes, en la semana siguiente de concluido las clases del semestre.

Capítulo VI

Los tutorados, derechos y deberes

Art. 22.- Es tutorado todo estudiante de pregrado que esté legalmente matriculado durante el período académico vigente o que siendo egresado se encuentre realizando su trabajo de disertación.

Art. 23.- Los tutorados tendrán los siguientes derechos:

- Acceder a un docente tutor, asignado por la Dirección de Escuela, el mismo que lo acompañará desde el inicio hasta la culminación de las actividades académicas en el semestre.
- Conocer las actividades programadas por los tutores.
- Ser citado por los tutores a través del Sistema de Seguimiento de Tutorías.
- Conocer con anticipación el día, la hora y el lugar en que se realizará la actividad de tutoría solicitada por el docente en la materia que el estudiante registre dificultades.



- Tener acceso a los horarios de todos los tutores de la PUCESA y a los lugares asignados por la misma.
- Pedir una cita para ser atendido por cualquier docente tutor o tutora que la PUCESA haya señalado como tutor siempre que la consulta sea compatible con la formación académica profesional de cada tutor.
- Mantener contacto permanente con su tutor en los horarios programado para tutorías y cuando lo considere conveniente, en mutuo acuerdo con su tutor.
- Ser visitado por el tutor designado para realizar el seguimiento en el lugar en el que los estudiantes que estén realizando prácticas o pasantías preprofesionales.

Art. 24.- Los estudiantes tutorados deben cumplir con los siguientes deberes:

- Asistir puntualmente a la hora programada por su tutor para recibir la tutoría.
- Asistir en el día y la hora señalada a través de la cita electrónica realizada a través del Sistema de Seguimiento de Tutorías, al lugar destinado para las tutorías académicas.
- Cumplir con las tareas, investigaciones y sugerencias de mejora encomendadas por su docente tutor.
- Mantener informado a su docente tutor acerca de los pormenores de su desempeño académico para la orientación oportuna o sobre las situaciones existentes en el lugar de las prácticas o pasantías preprofesionales.

Art. 25.- En caso de existir alguna inconformidad justificada por la labor del tutor, el estudiante podrá presentar por escrito su reclamo en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil. La justificación es en caso de que el proceso de tutoría se desarrolle de manera inadecuada, por inasistencia del tutor o incumplimiento de sus funciones.

Art. 26.- Cuando por inasistencia del tutorado no pueda llevarse a efecto la labor del tutor, el Docente Tutor notificará al Director de la Escuela para que motive al estudiante a hacer uso de la tutoría.

Capítulo VII

Sistema de Seguimiento de Tutorías

Art. 27.- El seguimiento de las actividades de tutorías realizadas a los estudiantes que se encuentren realizando prácticas o pasantías preprofesionales se realizarán de acuerdo a lo que establezca el reglamento de prácticas o pasantías preprofesionales de cada Unidad Académica.

Art. 28.- El seguimiento de las tutorías académicas ya sean individuales o grupales que no correspondan a las tutorías relacionadas con prácticas preprofesionales, se desarrollará a través del Sistema de Seguimiento de Tutorías que la PUCESA tiene implementado a través de la página web institucional.



Art. 29.- Cada docente tutor tendrá acceso al Sistema de Tutorías Académicas utilizando su clave personal, secreta e intransferible que le será entregada.

Art. 30.- El Sistema de seguimiento de Tutorías es el único medio autorizado para gestionar las tutorías académicas: realizar citas electrónicas a los estudiantes, registrar los temas tratados y evaluar la tutoría una vez que ésta ha finalizado.

Art. 31.- La Dirección Académica realizará reportes parciales y finales de cada semestre sobre el nivel de cumplimiento de las tutorías académicas realizadas por los docentes tutores.

Art. 32.- El seguimiento de las tutorías en los lugares de prácticas o pasantías preprofesionales asignados a los estudiantes por la PUCESA ya sea en entidades públicas o privadas, se realizará en los formatos que cada unidad académica tendrá aprobados en sus respectivos reglamentos de prácticas o pasantías preprofesionales.

Capítulo VIII Sanciones

Art. 33.- El incumplimiento del presente reglamento ya sea por parte de los docentes tutores/as o de los estudiantes se sancionará de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos de la PUCE y los reglamentos de la PUCESA.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes que realizan labores de tutoría y por los estudiantes que hacen uso de las mismas.

SEGUNDA.- El presente reglamento aprobado en Consejo Directivo entrará en vigencia a partir del semestre académico Agosto - Diciembre 2013.

EL REGLAMENTO DE TUTORÍAS ACADÉMICAS, fue aprobado en sesión de Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, del día miércoles 22 de Mayo del 2013 (Acta 532-13).


Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR
PUCE SEDE AMBATO

